

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

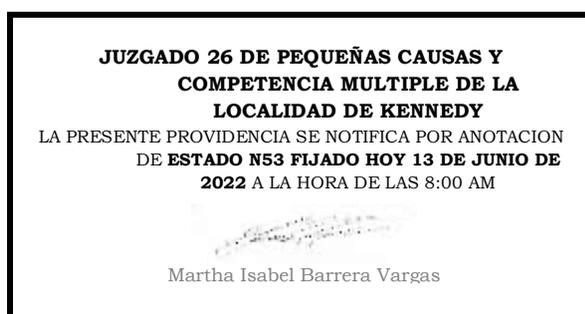
**EXP. N°2015-00228.**

En atención a las solicitudes presentadas por la abogada Gladys María Acosta Trejos (*Núm.20 C.M.C.*), es preciso señalar que el depósito judicial (*Núm.400100008230352*) por la suma de “\$274.775.641” (*Núm.23*), se constituyó por disposición de la empresa Metro de Bogotá y no en virtud de medida cautelar alguna decretada por este Despacho; que si bien en autos de 26 de octubre y 14 de diciembre de 2016 (*Núm.01 fl.52 y 54*) se dispuso aprobar las liquidaciones de crédito y costas por las sumas de “\$1.347.900 y \$99.080”, respectivamente, el presente asunto terminó por pago total de la obligación en proveído de 10 de agosto de 2021 y con ocasión de la solicitud elevada por la parte actora (*Núm.13 y 14*), téngase en cuenta que durante el trámite del proceso nunca se ordenó entrega de dineros a la parte demandante, así las cosas en auto de 17 de noviembre de 2021 se ordenó la entrega de los títulos consignados a favor de este Despacho y su entrega al ejecutado (*Núm.22*), decisiones todas que se encuentran debidamente ejecutoriadas, finalmente se pone de presente que pese a haberse ordenado al extremo demandante en proveído de 18 de junio de 2018, la citación del acreedor hipotecario (*Núm.01 C.M.C. fl.41*), este nunca fue vinculado al proceso conforme lo dispone el canon 462 del Código General del Proceso, ni existió solicitud de embargo de remanentes anterior a la decisión que ordenó la terminación del proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, por secretaría remítase el expediente digital “2015-00228” a la abogada Acosta Trejos, por el medio más expedito posible.

Notifíquese,

  
**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS**  
**JUEZ**



**(3)**

AS

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f58667bc87aa74a310b2783b6f3353defdab465df88ecc60beafaa347e3e4247**

Documento generado en 10/06/2022 02:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>